Penaliza la conducción de vehículo motorizado utilizando u operando un aparato de video o televisión

En nuestro país, la conducción de vehículos motorizados en forma irresponsable constituye una de las más recurrentes formas de fallecimiento. Adaptándose a los adelantos de la modernidad, nuestra Ley del Tránsito incorporó como falta el hecho de conducir un vehículo motorizado haciendo uso de un aparato de celular, lo que constituye un importantísimo avance en cuanto a medidas de seguridad en la conducción se refiere.

Sin embargo, esta norma legal en nada hace referencia a otro tipo de aparato que la tecnología actual permite introducir y operar dentro de un vehículo motorizado, como lo son los aparatos de video y/o televisión. En efecto, así como **la** operación de un aparato de telefonía móvil mantiene ocupadas las MANOS del conductor en éste y no en el volante y la palanca de cambios, como debe ser, el aparato de video y/o televisión mantiene ocupada la VISTA del chofer en algo distinto a aquello a lo cual debe ser su foco de atención, como lo es la ruta y sus condiciones de tránsito.

Es por eso que nuestra legislación debe ponerse al día con los actuales adelantos tecnológicos y normar su uso en un vehículo motorizado. Si hace unas décadas atrás se nos hubiese dicho que "se podía manejar **viendo televisión o video dentro del auto",** habríamos dicho que eso era imposible. Hoy se puede, pero no por ello deja de ser altamente peligroso, tanto para quien conduce, como para sus pasajeros y quienes circulen por la vía pública.

En virtud de los fundamentos expuestos, propongo a esta Honorable Cámara el siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley:

Artículo único: Reemplácese el actual número 36 del artículo 198 de la Ley del Tránsito por el siguiente:

"36.- *a) Conducir haciendo uso u operación de un aparato de video y/o televisión.*

b) Conducir haciendo uso u operación de un teléfono celular u otro aparatado de telecomunicación sin hacerlo a *través de un sistema de manos libres. Las características de dicho sistema serán determinadas por un reglamento."*